



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VII Dina Huapi Provincia de Río Negro Octubre de 2018 Parcial 2 N°130

11 de octubre de 2018

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sra. Alejandra Vitale

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE

Normas Poder Legislativo

Proyectos	Página 3
Resoluciones	Página
Ordenanzas	Página 4 y 5
Declaraciones	Página
Comunicaciones	Página
Disposiciones	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones	Página 5
Disposiciones	Página
Concursos y Licitaciones	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones	Página
Resoluciones	Página
Dictámenes	Página

Varios

Edictos	Página
Convocatoria	Página

NORMAS PODER LEGISLATIVO**PROYECTO DE ORDENANZA****PROYECTO DE ORDENANZA Nº 400****DESCRIPCION SINTETICA:**

"Modificación Código Urbano- Capitulo 5 Zona -RE 1"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Dina Huapi. -
- Código Urbano de Dina Huapi.-
- Código Urbano de San Carlos de Bariloche-
- Ordenanza Nº 2802-CM-16 San Carlos de Bariloche. -
- Ordenanza Nº 318-CDDH-18.-
- Ordenanza 325-CDDH-2018.-

FUNDAMENTOS

Que el decreto Provincial Nº 168 del año 2004 aprueba la modificación del Código Urbano y de Edificación para nuestra localidad. Que han pasado ya 14 años desde esa modificación, plazo en el cual nuestra localidad se ha desarrollado notablemente a nivel poblacional y edilicio. Que, frente al exponencial crecimiento de Dina Huapi, ha quedado de manifiesto que nuestro Código Urbano demanda un estudio y un replanteamiento de los parámetros normativos existentes. Que, si bien todas las zonas son de suma importancia, existen zonas exponencialmente comprometidas debido a su alto impacto para la comunidad en general, que demandan modificaciones de carácter inaplazable. Tal es el caso de la Sub Área de Recuperación Ecológica, RE1 la cual, dada su ubicación dentro del ejido de Dina Huapi, (lindante con el Lago Nahuel Huapi y en su lado opuesto con una calle colectoras paralela a la Ruta Nacional Nº 40) además del tamaño de sus lotes, presenta características particulares que deben ser consideradas puntualmente. La permisividad del Código Urbano en cuanto a parámetros urbanísticos y al uso del suelo, fue sin duda producto de un momento donde Dina Huapi comenzaba a desarrollarse tímidamente como una ciudad satélite de San Carlos de Bariloche. En la actualidad, dado un crecimiento importante poblacional reflejado en un aumento de edificaciones se hace imprescindible regular algunos parámetros que darán marco a este

crecimiento, otorgando herramientas legales para la consecución de un fin el cual es preservar el ambiente, para nosotros, nuestros vecinos y las futuras generaciones que quieran habitar el municipio; con un definido perfil turístico e industrial, procurando una mejor calidad de vida y el logro del bien común. El estudio y la confección de un nuevo Código Urbano para Dina Huapi están en marcha, a través del Concejo de Planificación Urbana. Hasta tanto este organismo se expida, creemos conveniente intervenir en esta zona con la finalidad de regular, de limitar algunos usos que modifican desfavorablemente el perfil urbano de los frentes que miran a las calles colectoras y a la Ruta Nacional Nº40.

Autor: Félix Chamorro (PRO), Alejandro Corbatta (MPDH), Silvia Mosman (UCR).

Colaboradores: Arq. Mónica Balseiro.

El Proyecto de Ordenanza Nº400-CDDH-2018, en **Primera Lectura**, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 011/18, del día 04 de octubre de 2018, según consta en Acta Nº 011 /2018.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARACTER DE PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA**

Artículo 1º.- Modifíquese el Capítulo 5 del Código Urbano que refiere al área RE1 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO 5**RE1 (SUB-AREA RECUPERACION ECOLOGICA)**

1) Delimitación: Según plano 4.1.

2) Uso predominante:

- Vivienda individual y/o colectiva.
- Residencial turístico (motel, cabañas, hotel menor/mayor a 30 unidades)
- Conjuntos Habitacionales. -

3) Uso Complementario:

- Comercio: Periódico, Gastronómico, Turístico.
- Recreativo cultural.
- Deporte.

4) Densidad habitacional: 120 hab/ha.

5) Ocupación del suelo:

AIM 35%, el área de implantación podrá ser dividida, la propuesta deberá ser presentada previamente para su aprobación ante la autoridad de aplicación.

-AEDI 54%.

-F.O.S 19%.

-F.O.T 47%.

6) Retiros y altura máxima:

-Retiro de frente: 5 m

-Retiros laterales; 30% del frente: 50% y 50% o 60% y 40%, el máximo de retiro lateral podrá ser de 7,50m.

-Retiros de fondo: El retiro de fondo será de 15 m del Eje Medianero. -

-Altura máxima de las construcciones: 7,50 mts.

7) Niveles de edificación: Se tomará el nivel +-0,00 en los lugares donde se ubiquen cada una de las construcciones, según Plano de Mensura con cotas de nivel cada 5 m, al eje de cotas del terreno.

8) Vivienda colectiva: La separación entre bloques de viviendas será de una distancia equivalente a dos (2) alturas tomando siempre como referencia la altura de la construcción mayor. Las viviendas podrán proyectarse de forma separadas entre sí, o apareadas conformando bloques constructivos. Entiéndase a los fines de la presente Ordenanza por vivienda colectiva a la implantación de más de una vivienda en el predio.

9) Subdivisión del suelo:

-Parcelamiento 4500 m2.

-Ancho mínimo de parcela 25 m

10) Servicios públicos necesario

-Luz.

-Apertura y consolidación de calles.

-Agua/Red."

Artículo 2º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese. -

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 332-CDDH-18

DESCRIPCION SINTETICA:
"Prórroga plazo Ordenanza 325-CDDH-2018".

ANTECEDENTES:

- Ordenanza N° 318-CDDH-2018.-
- Ordenanza N° 325-CDDH-2018.-

FUNDAMENTOS:

Con fecha 31 de mayo de 2018 se aprobó Ordenanza 318-CDDH-2018 "Suspensión Nuevas Obras Inmobiliarias", suspendiendo en sus artículos 1º y 2º la recepción de presentaciones previas para proyectos de loteos, fraccionamientos, urbanizaciones y divisiones en propiedad horizontal en el área RE1 de Dina Huapi y la suspensión de la recepción de presentaciones previas de proyectos destinados a la construcción de viviendas colectivas y/o locales comerciales en un número mayor o igual a dos, edificaciones con destino de acopio, distribución y/o venta de cosas muebles, como así también la de talleres de reparación y construcción de cualquier índole; en el área correspondiente a los lotes que posean frente a las calles Estados Unidos y El Cóndor en toda su extensión y Los Notros y Calafates en toda su extensión, por un plazo de sesenta (60) días. La Secretaria de Obras y Servicios públicos ha enviado al Concejo Deliberante el borrador del proyecto de modificación de Código Urbano, cimiento de la suspensión, por lo que se prorrogó el plazo inicial mediante ordenanza 325-CDDH-2018, para que el proyecto sea tratado externamente. Que habiendo sido tratado por reconocidas profesionales externas y considerando que se requiere dar cumplimiento a las exigencias procedimentales estipuladas por Carta Orgánica y demás Ordenanzas Municipales se considera necesario extender el plazo por un lapso de 45 días corridos e improrrogables. -

AUTOR: Félix Chamorro (PRO), Alejandro Corbatta (MPDH), Silvia Mosman (UCR). -

El Proyecto de Ordenanza N°398-CDDH-2018, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 010/18, del día 27 de septiembre de

2018, según consta en Acta N°010/2018.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

Artículo 1º. - Se prorroga la vigencia de la Ordenanza 318-CDDH-2018, a partir de la fecha del efectivo cumplimiento del plazo estipulado en Ordenanza 325-CDDH-2018, por un lapso de cuarenta y cinco (45) días corridos e improrrogables. -

Artículo 2º. - De forma. -

ORDENANZA N° 333-CDDH-18

DESCRIPCION SINTETICA:
"Autorización excepción compra directa, electrificación Loteo Social Ñirihuau".-

ANTECEDENTES:

- Artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal.
- Resolución N° 013-CDDH-2018
- Convenio de Obras Delegadas entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro de fecha 23 de noviembre del 2017.-
- Ordenanza N° 098-CDDH-2013 "Concurso de Precios N°002 "Electrificación Loteo Social Barrio Ñirihuau"
- Nota Presentada fecha 23 Noviembre del año 2017, con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, y sus anexos.-

FUNDAMENTOS:

Que tal como lo dispone el artículo 72 inciso 8) de la Carta Orgánica Municipal, el señor Intendente, como Jefe de la Administración del gobierno municipal se encuentra facultado a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..."

Que la Ordenanza N° 098-CDDH-2013, sobre "Loteo social en el Barrio Ñirihuau", en su artículo 22 dispone que "El estado Municipal acompañara a los vecinos en las gestiones para obtenerlos."

Que la obra a desarrollar se trata de una primera etapa de

conexión desde la estación transformadora existente hasta las viviendas en cuestión sin abastecer de energía a los demás lotes, según nota presentada ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, en fecha 18 de septiembre del corriente, la cual se acompaña en copia como Anexo N° 1.-

Que según los presupuestos que se acompañan (Anexo N° 2), que se conforma de distintas cotizaciones de diferentes proveedores, no se puede determinar exactamente el monto final necesario para la adquisición de la totalidad de los materiales necesarios, en atención a la inestabilidad económica reinante y valorando que dichos bienes son cotizados en moneda estadounidense. Asimismo, parte de los elementos que se requieren no fue posible obtener valor referencial por los motivos antes expuestos.-

Asimismo, en fecha 19 de septiembre del corriente se acreditó en las arcas del Municipio Local, la suma de pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000,00), transferencia realizada desde la cuenta de la Tesorería General de la Provincia, lo que se acredita mediante Anexo N° 2.-

El monto antes citado, es aceptable atento al proceso inflacionario que atraviesa nuestro país, ya que el convenio de Obra Delegada fue suscripto en fecha 23 Noviembre del año 2017, con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Siguiendo la misma línea de ideas, y luego de varias gestiones a efectos de llevar adelante la obra en cuestión, y contando de manera efectiva con el dinero comprometido, es que se plantea la conveniencia de adquirir de forma directa los materiales de esta obra tan necesarias, a fin de resguardar los mismos de las variaciones del mercado.-

Que es de atención imperiosa la necesidad de los vecinos de la zona en cuestión de contar lo antes posible con el servicio eléctrico y las demoras que causarían el proceso administrativo correspondiente, teniendo en consideración la voluntad del Municipio en dar una pronta respuesta a dicho sector.-

Que se solicita por estos motivos la compra directa en el monto descripto.

Que la modalidad de contratación seleccionada deviene como razonable y eficiente para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, que no es otro que dar una respuesta satisfactoria a los vecinos del Loteo Social del barrio Ñirihuau,

Que ello así, en tanto se alcanza el fin buscado empleando la menor cantidad de recursos económicos, materiales y humanos al tiempo que resulta el mecanismo menos gravoso para acceder a aquella finalidad, satisfaciéndose las reglas de eficacia y eficiencia al

brindarse una pronta y ágil respuesta a la comunidad dinahuapense.

Que una vez garantizados los materiales necesarios para realizar las tareas descriptas, se contratara a un técnico a efectos de llevar adelante la construcción, propiamente dicha, por la misma vía.-

Autor: Intendente Danilo M. Rojas
Por ello en ejercicio de las atribuciones;

El Proyecto de Ordenanza N°399-PEDH-2018, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 011/18, del día 04 de octubre de 2018, según consta en Acta N°011/2018.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARACTER DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Local la compra directa de los materiales necesarios para realizar la Obra del Tendido Eléctrico Loteo Social Del Barrio Ñirihuau, y la contratación de un profesional para su desarrollo, hasta la suma de \$ 1.200.000,00 (Un millón doscientos mil pesos).-

Artículo 2º.-Comuníquese al Tribunal De Contralor. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.-

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 09 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 069/INT/2018

VISTO:

Proyecto de Ordenanza N° 400-CDDH-2018 "Modificación Código Urbano- Capítulo 5 Zona -RE 1".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) PROMULGAR" Proyecto de Ordenanza N° 400-CDDH-2018 " Modificación Código Urbano- Capítulo 5 Zona -RE 1" y cúmplase de conformidad.

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

Dina Huapi, 10 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 070/INT/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 333-CDDH-2018 "Autorización excepción compra directa, electrificación Loteo Social Ñirihuau".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR" La Ordenanza N° 333-CDDH-2018 "Autorización excepción compra directa, electrificación Loteo Social Ñirihuau" y cúmplase de conformidad.

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-